

JAMIE EDITH CANO AVILA  
VS  
TE CREEMOS, S.A. DE C.V. SFP  
Y OTROS.

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE EN CANCUN QUINTANA ROO.

JAMIE EDITH CANO AVILA, promoviendo por mi propio derecho en mi carácter de trabajadora y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en **SUPERMANZANA 251, MANZANA 95, LOTE 05, CANCUN QUINTANA ROO**, de igual forma desde este momento me permito nombrar a los CC. **ITZELT ANALI MARTINEZ GOMEZ, JORGE ALEJANDRO LOPEZ VAZQUEZ, LUIS ALBERTO CANO CHAN, MARIELA PATRICIA BRICEÑO FABRO** para que puedan revisar el presente expediente así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos que a mi persona refiera, ante esta H. Junta respetuosamente comparezco a manifestar:

Que por medio del presente escrito vengo a demandar a:

- a) FINANCIERA TE CREEMOS, S.A DE C.V. Y/O
- b) FINANCIERA TE CREEMOS Y/O
- c) TE CREEMOS, S.A. DE C.V. S.F.P. Y/O
- d) CHRISTIAN RIVAS Y/O
- e) QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, UBICADA EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, el pago de todas y cada una de las prestaciones e indemnizaciones que a continuación se indican, derivadas del despido injustificado del que fui objeto.

**PRESTACIONES**

- a) El pago de la indemnización constitucional de tres meses de salario por el despido injustificado del que fui objeto tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.
- b) El pago de los salarios caídos corridos y contados a partir de la fecha en que fui despedida injustificadamente de la fuente de trabajo y que se generan hasta el día en que de cumplimiento el laudo condenatorio que se dice en el presente asunto, así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón de dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago de dichos salarios caídos y como lo dispone la Ley Federal de Trabajo en vigor.
- c) El pago de vacaciones que los demandados me adeudan desde mi fecha de ingreso hasta un día antes de mi injustificado despido.
- d) El pago de prima vacacional a razón del 35% sobre el monto de vacaciones que se hayan generado a mi favor desde mi fecha de ingreso hasta un día antes de mi injustificado despido, tal y como se pactó en el contrato individual de trabajo.
- e) El pago de equivaldo desde la fecha de mi ingreso para los demandados hasta un día antes de mi injustificado despido a razón de treinta días de salario base, de acuerdo al contrato individual de trabajo.
- f) El pago de la prima de antigüedad correspondiente a todo el tiempo que labore para los demandados.
- g) El pago de tiempo extraordinario laborado y no pagado desde la fecha de mi ingreso para los demandados hasta un día antes de la fecha de mi injustificado despido a razón de hora y media extra diaria comprendida de las 17:00 a 18:30 horas laboradas de lunes a sábado de cada semana.
- h) El pago de comisiones adeudadas por parte de los demandados hasta por la cantidad de \$18,500.00 pesos, debido a que los demandados no me cubrieron el importe completo de mis comisiones desde 16 de agosto del 2017 cubriendome solamente \$973.68 pesos respecto a las ventas que realizaba, siendo que el importe completo que debí haber percibido por venta lo era por la cantidad de \$1,947.36, circunstancia que se demostraría en su momento procesal oportuno, todo esto hasta un día antes de mi injustificado despido.

La presente demanda tiene fundamento en la siguiente relación de hechos y consideraciones legales:

- 
- OFICINA: (044) 99- 81- 35- 77- 32

## HECHOS

1.- Inicie a prestar mis servicios para los demandados FINANCIERA TE CREEMOS, S.A DE C.V. Y/O FINANCIERA TE CREEMOS Y/O TE CREEMOS, S.A. DE C.V. S.F.P. Y/O CHRISTIAN RIVAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, UBICADA EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO, dichos demandados se dedican a lo propio de una FINANCIERA, y operan bajo el nombre comercial de FINANCIERA TE CREEMOS quienes forman una misma unidad económica y todos ellos se benefician directamente de mis servicios prestados, por lo cual todos ellos son solidariamente responsables de la relación laboral en términos de los artículos 13 y 16 de la Ley Federal de Trabajo, a partir del 07 de Agosto del 2017, mediante la celebración de un contrato escrito, desempeñando el puesto de **ESPECIALISTA DE CREDITO**.

Cabe mencionar que el momento de mi contratación, como condicionante para entrar a laborar al servicio de los demandados, me hicieron firmar unas hojas en blanco, así como unas renuncias sin fecha, documentos que tuve que firmar por necesidad del trabajo, por lo cual, desde ahora demando su total nulidad si acaso los demandados quisieran hacer mal uso de dichos documentos.

Asimismo, recibía órdenes por todos y cada uno de los demandados por conducto del C. CHRISTIAN RIVAS, todo esto para los efectos legales conducentes.

Durante el tiempo de la relación laboral fui inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número de Seguro Social: **8213-8805-286** con un salario menor al que recibía, lo cual me ocasiona un verdadero agravio para mi persona ya que los demandados no pagaron correctamente mis aportaciones ante el IMSS, actualmente ignoro si continuo dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de los demandados, a pesar de que he solicitado dicha información reiteradas veces ante el mencionado Instituto sin tener respuesta alguna, por lo que al desconocer el estado en que me encuentro solicito a esta H. Autoridad, se gire atento oficio al referido Instituto, a fin de que informe si me encuentro afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por los demandados, y así mismo informe dicho Instituto el salario con el cual me habían afiliado los demandados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, circunstancia la cual se acreditará en su momento procesal oportuno, por lo que le solicito a esta H. Junta, realice las gestiones necesarias para obtener dicha información.

2.- Durante el tiempo que duro la relación de trabajo se me impuso un horario de labores comprendiendo de las 09:00 horas a las 18:30 horas contando con media hora para tomar alimentos y/o descansar dentro del centro de labores de las 12:30 horas a las 13:00 horas, lo cual se puede comprobar con las listas de asistencia que los demandados llevan y que por ley tienen la obligación de conservar, dicho horario lo desempeñé de Lunes a Sábado de cada semana, descansando los días Domingo de cada semana.

Por lo tanto se reclama a la parte demandada el pago de hora y media extra laborada de manera diaria y comprendidas o computadas de las 17:00 horas a las 18:30 horas de Lunes a Sábado de cada semana, por ello se reclama su pago desde la fecha de la contratación hasta un día antes del despido injustificado del que fui objeto, tiempo extraordinario que no me fue pagado y el mismo deberá ser tomado en relación al salario diario base que percibía y en los términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, 84 y 89 de la Ley Federal de Trabajo, ya que la hora y media extra siempre la labore diariamente de forma regular, fija y permanente.

3.- Asimismo percibía por parte de los demandados un salario diario base por la cantidad de **\$690.00** pesos libres de impuestos, el cual me era pagado de manera quincenal.

4.- Aproximadamente a las 09:00 horas del día 28 de mayo del 2018 al pretender ingresar a trabajar al centro de labores se me acerco, el C. **CHRISTIAN RIVAS** quien me dijo “**YA NO TE NECESITAMOS, ESTAS DESPEDIDA**”, sucediendo este despido en el acceso de entrada y salida principal del domicilio de los demandados y ante la presencia de varias personas que presenciaron dicho hecho.

Y por lo tanto se reclama el pago de la indemnización constitucional de tres meses de salario y salarios caídos, así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago de dichos salarios caídos, tal y como lo dispone la Ley Federal de Trabajo en vigor.

5.- En virtud de lo anterior, no queda lugar a dudas, que los demandados me despidieron injustificadamente, y por lo mismo, ocurro ante esta H. Junta, en defensa de mis derechos laborales a fin de que los demandados, sean condenados a pagarme todas y cada una de las prestaciones que en esta demanda se reclaman.

Es competente esa H. Junta para conocer de este asunto según lo previenen los artículos 698,700,870, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, y en cuanto al fondo son aplicables el artículo 123 constitucional y 8, 10, 11, 18, 20, 26, 31, 35, 48, 51, 58, 61, 67, párrafo segundo 76, 80, 81, 84, 87, 89, 132 fracción I y II 162, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A esta H. Junta atentamente pido se sirva:

**Primerº.-** Tenerme por presentado este escrito, demandando a las personas que se indican en el proemio de mi demanda, se me reconozca la personalidad con que me ostento en mi carácter de trabajador, además se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el cual se indica en el rubro de la presente demanda.

**Segundo.-** Darle entrada a esta demanda, corriéndole traslado a los demandados en el domicilio señalado, con las copias simples que se acompañan, notificándolos, y emplazándolos para la audiencia de ley.

**Tercero.-** En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar laudo declarando procedentes las acciones que se hacen valer, y en consecuencia condenar a los demandados al pago de todas y cada una de las indemnizaciones, prestaciones e intereses que se generen a mi favor.



---

JAMIE EDITH CANO AVILA.  
CANCUN, QUINTANA ROO A 19 DE JULIO DEL AÑO 2018.



QUINTANA ROO  
ESTADO DEL ESTADO  
2016 • 2022



MÁS Y MEJORES  
OPORTUNIDADES

SIyPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

JCEA

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE NÚMERO 2 EN BENITO JUÁREZ

En fecha **NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, la suscrita Secretaría de acuerdos de la H. Junta, doy cuenta del escrito presentado ante oficialía de partes por el **C. ALBERTO CANO** el día 20 de julio del 2018 a las **12:16 Horas.** -CONSTE.-

H. JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.- CANCUN QUINTANA ROO, A DÍA NUEVE DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- VISTOS.- La cuenta de la secretaria se tiene por presentado a la **C. JAMIE EDITH CANO AVILA**, con su memorial de fecha 19 de julio del 2018, por medio del cual interpone formal demanda en juicio reclamatorio en contra de **FINANCIERA TE CREEMOS S.A. DE C.V. Y/O FINANCIERA TE CREEMOS Y/O TE CREEMOS S.A. DE C.V. S.F.P. Y/O CHRISTIAN RIVAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO.** Quienes tienen su domicilio para ser emplazadas el ubicado **EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO**, en cobro de diversas prestaciones y haciendo mención de los hechos en que funda su ocurred. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **SUPERMANZANA 251, MANZANA 95, LOTE 05, CANCUN QUINTANA ROO**, autorizando para tales efectos a los **C.C. ITZELT ANALI MARTINEZ GOMEZ, JORGE ALEJANDRO LOPEZ VAZQUEZ, LUIS ALBERTO CANO CHAN, MARIELA PATRICIA BRICEÑO FABRO**, y en tal virtud.-

**LA JUNTA ACUERDA:** Por estar ajustado a derecho, dese entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número: **584/2018**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 871, 873, 875 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo se señalan las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones en el presente juicio. Se previene a las partes que deberán comparecer PERSONALMENTE a la etapa de Conciliación, ya que en caso contrario, se les tendrá por inconformes con todo arreglo cerrándose la etapa y pasando a la inmediata de Demanda y Excepciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 876 de la Ley de la Materia. Así también se les apercibe que en caso de no comparecer a la de Demanda y Excepciones, se le tendrá a la parte actora por reproducida en vía de demanda su escrito inicial y a la demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo. Se le previene a la parte demandada que en su primera comparecencia deberá señalar domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán mediante lista de estrados. Notifíquese PERSONALMENTE a las partes con diez días de anticipación por lo menos de la referida audiencia, debiéndole correr traslado a la demandada del escrito inicial de demanda, así como del presente proveído. Asimismo se les hace de su conocimiento a las partes que el domicilio de esta H. Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, es el **UBICADO EN AVENIDA KABAH SUPERMANZANA 14-A MANZANA 4 LOTE 2 Y 3 PLANTA ALTA DE LA PLAZA COMERCIAL VILLAGE DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.**- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma por unanimidad la H. Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad, el representante obrero LIC. JULIO AVILA GUZMAN, el representante patronal LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, el C. Presidente LIC. MERLIN LEON CORNELIO, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. PERLA SALGADO PUENTE que da fe. DOY FE

En fecha 10 de octubre del 2018, se publicó por lista de estrados el acuerdo que antecede. CONSTE.

PSP/kaex

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE EN CANCUN QUINTANA ROO.

JAMIE EDITH CANO AVILA, promoviendo por mi propio derecho en mi carácter de trabajadora y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en **SUPERMANZANA 251, MANZANA 95, LOTE 05, CANCUN QUINTANA ROO**, de igual forma desde este momento me permito nombrar a los **CC. ITZELT ANALI MARTINEZ GOMEZ, JORGE ALEJANDRO LOPEZ VAZQUEZ, LUIS ALBERTO CANO CHAN, MARIELA PATRICIA BRICEÑO FABRO** para que puedan revisar el presente expediente así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos que a mi persona refiera, ante esta H. Junta respetuosamente comparezco a manifestar:

Que por medio del presente escrito vengo a demandar a:

- a) FINANCIERA TE CREEMOS, S.A DE C.V. Y/O
- b) FINANCIERA TE CREEMOS Y/O
- c) TE CREEMOS, S.A. DE C.V. S.F.P. Y/O
- d) CHRISTIAN RIVAS Y/O
- e) QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, UBICADA EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, el pago de todas y cada una de las prestaciones e indemnizaciones que a continuación se indican, derivadas del despido injustificado del que fui objeto.

**PRESTACIONES**

- a) El pago de la indemnización constitucional de tres meses de salario por el despido injustificado del que fui objeto tal y como lo dispone el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.
- b) El pago de los salarios caídos corridos y contados a partir de la fecha en que fui despedida injustificadamente de la fuente de trabajo y que se generan hasta el día en que de cumplimiento el laudo condenatorio que se dice en el presente asunto, así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón de dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago de dichos salarios caídos y como lo dispone la Ley Federal de Trabajo en vigor.
- c) El pago de vacaciones que los demandados me adeudan desde mi fecha de ingreso hasta un día antes de mi injustificado despido.
- d) El pago de prima vacacional a razón del 35% sobre el monto de vacaciones que se hayan generado a mi favor desde mi fecha de ingreso hasta un día antes de mi injustificado despido, tal y como se pactó en el contrato individual de trabajo.
- e) El pago de aguinaldo desde la fecha de mi ingreso para los demandados hasta un día antes de mi injustificado despido a razón de treinta días de salario base, de acuerdo al contrato individual de trabajo.
- f) El pago de la prima de antigüedad correspondiente a todo el tiempo que labore para los demandados.
- g) El pago de tiempo extraordinario laborado y no pagado desde la fecha de mi ingreso para los demandados hasta un día antes de la fecha de mi injustificado despido a razón de hora y media extra diaria comprendida de las 17:00 a 18:30 horas laboradas de lunes a sábado de cada semana.
- h) El pago de comisiones adeudadas por parte de los demandados hasta por la cantidad de \$18,500.00 pesos, debido a que los demandados no me cubrieron el importe completo de mis comisiones desde 16 de agosto del 2017 cubriendome solamente \$973.68 pesos respecto a las ventas que realizaba, siendo que el importe completo que debí haber percibido por venta lo era por la cantidad de \$1,947.36, circunstancia que se demostraría en su momento procesal oportuno, todo esto hasta un día antes de mi injustificado despido.

La presente demanda tiene fundamento en la siguiente relación de hechos y consideraciones legales:

- 
- OFICINA: (044) 99- 81- 35- 77- 32

## HECHOS

1.- Inicie a prestar mis servicios para los demandados FINANCIERA TE CREEMOS, S.A DE C.V. Y/O FINANCIERA TE CREEMOS Y/O TE CREEMOS, S.A. DE C.V. S.F.P. Y/O CHRISTIAN RIVAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, UBICADA EN SUPERMANZANA 50, MANZANA 84, LOTE 10, ESQUINA NACHICOCOM, CODIGO POSTAL 77533, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN QUINTANA ROO, dichos demandados se dedican a lo propio de una FINANCIERA, y operan bajo el nombre comercial de FINANCIERA TE CREEMOS quienes forman una misma unidad económica y todos ellos se benefician directamente de mis servicios prestados, por lo cual todos ellos son solidariamente responsables de la relación laboral en términos de los artículos 13 y 16 de la Ley Federal de Trabajo, a partir del 07 de Agosto del 2017, mediante la celebración de un contrato escrito, desempeñando el puesto de **ESPECIALISTA DE CREDITO**.

Cabe mencionar que el momento de mi contratación, como condicionante para entrar a laborar al servicio de los demandados, me hicieron firmar unas hojas en blanco, así como unas renuncias sin fecha, documentos que tuve que firmar por necesidad del trabajo, por lo cual, desde ahora demando su total nulidad si acaso los demandados quisieran hacer mal uso de dichos documentos.

Asimismo, recibía órdenes por todos y cada uno de los demandados por conducto del C. CHRISTIAN RIVAS, todo esto para los efectos legales conducentes.

Durante el tiempo de la relación laboral fui inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número de Seguro Social: **8213-8805-286** con un salario menor al que recibía, lo cual me ocasiona un verdadero agravio para mi persona ya que los demandados no pagaron correctamente mis aportaciones ante el IMSS, actualmente ignoro si continuo dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de los demandados, a pesar de que he solicitado dicha información reiteradas veces ante el mencionado Instituto sin tener respuesta alguna, por lo que al desconocer el estado en que me encuentro solicito a esta H. Autoridad, se gire atento oficio al referido Instituto, a fin de que informe si me encuentro afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por los demandados, y así mismo informe dicho Instituto el salario con el cual me hablan afiliado los demandados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, circunstancia la cual se acreditará en su momento procesal oportuno, por lo que le solicito a esta H. Junta, realice las gestiones necesarias para obtener dicha información.

2.- Durante el tiempo que duro la relación de trabajo se me impuso un horario de labores comprendiendo de las 09:00 horas a las 18:30 horas contando con media hora para tomar alimentos y/o descansar dentro del centro de labores de las 12:30 horas a las 13:00 horas, lo cual se puede comprobar con las listas de asistencia que los demandados llevan y que por ley tienen la obligación de conservar, dicho horario lo desempeñe de Lunes a Sábado de cada semana, descansando los días Domingo de cada semana.

Por lo tanto se reclama a la parte demandada el pago de hora y media extra laborada de manera diaria y comprendidas o computadas de las 17:00 horas a las 18:30 horas de Lunes a Sábado de cada semana, por ello se reclama su pago desde la fecha de la contratación hasta un día antes del despido injustificado del que fui objeto, tiempo extraordinario que no me fue pagado y el mismo deberá ser tomado en relación al salario diario base que percibía y en los términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, 84 y 89 de la Ley Federal de Trabajo, ya que la hora y media extra siempre la labore diariamente de forma regular, fija y permanente.

3.- Asimismo percibía por parte de los demandados un salario diario base por la cantidad de **\$690.00** pesos libres de impuestos, el cual me era pagado de manera quincenal.

4.- Aproximadamente a las 09:00 horas del dia 28 de mayo del 2018 al pretender ingresar a trabajar al centro de labores se me acerco, el C. CHRISTIAN RIVAS quien me dijo "**YA NO TE NECESITAMOS, ESTAS DESPEDIDA**", sucediendo este despido en el acceso de entrada y salida principal del domicilio de los demandados y ante la presencia de varias personas que presenciaron dicho hecho.

Y por lo tanto se reclama el pago de la indemnización constitucional de tres meses de salario y salarios caídos, así como el pago de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago de dichos salarios caídos, tal y como lo dispone la Ley Federal de Trabajo en vigor.

5.- En virtud de lo anterior, no queda lugar a dudas, que los demandados me despidieron injustificadamente, y por lo mismo, ocurro ante esta H. Junta, en defensa de mis derechos laborales a fin de que los demandados, sean condenados a pagarme todas y cada una de las prestaciones que en esta demanda se reclaman.

Es competente esa H. Junta para conocer de este asunto según lo previenen los artículos 698,700,870, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Trabajo, y en cuanto al fondo son aplicables el artículo 123 constitucional y 8, 10, 11, 18, 20, 26, 31, 35, 48, 51, 58, 61, 67, párrafo segundo 76, 80, 81, 84, 87, 89, 132 fracción I y II 162, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A esta H. Junta atentamente pido se sirva:

**Primerº.-** Tenerme por presentado este escrito, demandando a las personas que se indican en el proemio de mi demanda, se me reconozca la personalidad con que me ostento en mi carácter de trabajador, además se tenga por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el cual se indica en el rubro de la presente demanda.

**Segundo.-** Darle entrada a esta demanda, corriéndole traslado a los demandados en el domicilio señalado, con las copias simples que se acompañan, notificándolos, y emplazándolos para la audiencia de ley.

**Tercero.-** En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar laudo declarando procedentes las acciones que se hacen valer, y en consecuencia condenar a los demandados al pago de todas y cada una de las indemnizaciones, prestaciones e intereses que se generen a mi favor.



---

JAMIE EDITH CANO AVILA.  
CANCUN, QUINTANA ROO A 19 DE JULIO DEL AÑO 2018.